



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

N° 014-2024-CM/MDDV

Deán Valdivia, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal de la fecha, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Deán Valdivia y el Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Carlos Cuba Valdivia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", y artículo II que establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, los numerales 1 y 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, las siguientes: "*Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras*" y "*Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*"; asimismo el artículo 84° respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales señala que "*2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. (...) 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local*";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal, "*aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; asimismo, el numeral 23 de su artículo 20° establece que, son atribuciones del alcalde, "*celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*". Del mismo modo, en su artículo 87° establece que, "*las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional*";

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 88°, numeral 88.1, que "*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; del mismo modo, el numeral 88.3 establece que, "*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación*";

Que, el Centro de Educación Técnico Productiva-CETPRO Carlos Cuba Valdivia, es una institución educativa, amparado por la ley general de educación N° 28044, su reglamento D.S. N° 11-2012 y al D.S. N° 022-2004-ED Reglamento de la Educación Técnica Productiva. Está orientado a la adquisición de competencias laborales, empresariales y tiene la finalidad de la atención de las personas que buscan una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inserción o reinserción en el mercado laboral; desarrollando competencias laborales y capacidades emprendedoras e innovadoras que los habiliten para generar su propio empleo;

Que, el objeto del referido convenio, radica en establecer un acuerdo de cooperación mutua orientado a la extensión del CETPRO Carlos Cuba Valdivia en las especialidades de soporte técnico y operaciones de centro de cómputo, peluquería y barbería, corte y confección textil, con su respectiva certificación, con el único propósito de fortalecer las capacidades cognoscitivas y técnicas en especialidades técnicas para los jóvenes del Distrito de Deán Valdivia, lo que contribuirá a brindar una atención y mejora a las condiciones de vida y el desarrollo de los jóvenes y adultos del distrito de Deán Valdivia brindándoles oportunidades para acceder a la empleabilidad por medio de una carrera auxiliar técnico o generar su propio negocio;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha emitido el Informe N° 160-2024-MDDV/GPP, el cual garantiza que la Entidad cuenta con la capacidad presupuestaria, existencia de crédito presupuestal disponible, para financiar el compromiso de gasto para la ejecución del Plan de Trabajo *"Fortalecimiento de Capacidades Técnico – Productivas del Distrito"*; debe precisarse que la correcta gestión de los recursos públicos de la entidad es responsabilidad de la referida gerencia conforme a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 071-2024-MDDV/A/GM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, precisa que la Lic. Antonieta Maricena Loayza Ancasi representante del Centro de Educación Técnico Productiva Carlos Cuba Valdivia, solicita la firma del convenio entre el CETPRO y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, el cual es de gran importancia para la promoción de la educación técnico productiva buscando fortalecer las capacidades cognoscitivas, técnicas y actitudinales de la población en el distrito de Deán Valdivia;

Que, mediante Informe Legal Externo N° 007-2024-MDDV/ALEdeA, el Asesor Legal Externo de Alcaldía, Abg. Edgard Norberto Lajo Paredes, señala que es política de la Alcaldía y Alta dirección de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia suplir vacíos de gestión pública de los otros niveles de gobierno en temas de Desarrollo de Capacidades de la población en general mediante la suscripción de convenios interinstitucionales; concluye precisando que es procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el Centro Educativo Técnico-Productivo CETPRO Carlos Cuba Valdivia de la ciudad de Mollendo; recomienda además que el expediente pueda ser puesto en conocimiento del Pleno del Concejo a fin de que merite su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*, asimismo el artículo 41° señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día el Convenio entre la Municipalidad distrital de Deán Valdivia y el Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Carlos Cuba Valdivia, en el desarrollo de la presente sesión luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Deán Valdivia y el Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO Carlos Cuba Valdivia, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia – Fernando Alfredo Camargo Huayna, para la suscripción del Convenio de Interinstitucional precitado en el artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

.....
Aly. Jorge Luis Quiroz Carrillo
Jefe Oficina Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

.....
Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE